



MIGRANTES VENEZOLANOS, HACIA EL 2030

Podrían contribuir con 4.5 % al PBI

Escribe: Francisco Guzmán

El Fondo Monetario Internacional (FMI) estima que, con políticas de integración adecuadas, la población venezolana trabajadora podría contribuir hasta con un 4.5 % al Producto Bruto Interno (PBI) peruano hacia el 2030.

Así lo reiteró el economista del Instituto Peruano de Economía (IPE), Alonso Macedo, precisando que actualmente residen en nuestro país unos 1.7 millones de migrantes venezolanos.

POBLACIÓN

“Ello representan cerca del cinco por ciento de la población nacional, pero solo un tercio tiene un estatus migratorio re-

ALGO +

AUMENTO

Por su parte, la economista Mónica Muñoz Nájjar, de la Red de Estudios para el Desarrollo, señalaba entonces, que esta nueva fuerza laboral ha estimulado la demanda en el mercado local, llevando a un aumento en el número de negocios y empleos.

gular, lo que complica el análisis detallado de su contribución económica”, añade.

APORTARON

En cuanto al aporte, refirió que “el Banco Central de Reserva (BCR) estimó que en 2019 la población migrante venezolana aportó 0.3 puntos al crecimiento del PBI nacional”.

INFORMALES

Según el Banco Mundial, el principal desafío para esto es la informalidad, pues se estima

que el 71 % de los trabajadores venezolanos se encuentra en empleos informales, una cifra mucho mayor que 64 % de peruanos.

Y EL SUELDO

Pero esta precariedad laboral se refleja también en los salarios. Según señalan los expertos, un trabajador venezolano en zona urbana gana en promedio S/1,300 al mes, es decir: 29 % menos que los S/1,900 que perciben peruanos.

Pero la brecha sería mayor en zonas rurales, donde los salarios de migrantes son un 38 % más bajos.

DESVENTAJA

Para Macedo, la desventaja está en no poder regularizar su estatus migratorio.

“Para acceder a servicios de salud tienen que tener SIS y es imposible si no tienen DNI o un permiso de permanencia temporal. Deben tener documentos y una vez que

se vence el permiso renovar, no pueden exigir documentos a un Estado que está colapsado”, asegura.

ESTUDIOS

En agosto del 2024, un estudio de la Cámara Empresarial Venezolana Peruana señalaba que, aproximadamente solo cuatro de cada 100 migrantes venezola-

nos tenía su propio negocio, siendo que el porcentaje mayoritario trabaja en la informalidad, con sueldos menores a la remuneración mínima.

Entonces, según cifras del IPE, señalaba que, aunque el 40 % de la población venezolana migrante contaba con estudios universitarios, alrededor del 80 % trabaja en el sector de comercio y servicios.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Tribunal Electoral Nacional

ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

RESOLUCION N° 040-2024-TEN
Lima 15 de enero de 2025

VISTO:

El Tribunal Electoral Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú, en uso de sus atribuciones, RESUELVE:

1. Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación formulado por el Ing. Jaime Martínez Carrasco de la lista Somos Equipo al Consejo Nacional del CIP presidida por el Ing. Gustavo Adolfo Luyo Velit, y por consiguiente, declararse la **NULIDAD del PROCESO ELECTORAL** del Consejo Nacional en el Colegio de Ingenieros del Perú, llevado a cabo el 22 de diciembre de 2024, en donde se elige a los miembros del Consejo Nacional, por haberse generado vicios de carácter insubsanables.

2. Artículo Segundo.- DECLARAR que cualquiera de los candidatos a Decano Nacional o miembro de Consejo Nacional que haya sido declarado ganador en el presente proceso electoral por cualquier entidad u órgano de gobierno del CIP, no es reconocido, ni será reconocido por este Tribunal Electoral Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú.

3. Artículo Tercero.- ENCARGUESE a la Comisión Electoral Nacional, presidida por el Ing. Hugo Rosand Galdós, en los próximos noventa días, proceda de acuerdo con el Estatuto y Reglamento de Elecciones Generales del CIP, de dirigir la última etapa del actual proceso (elección y juramentación de los miembros del Consejo Nacional del CIP), y retrotraer el proceso a la etapa del SUFRAGIO, comprendido en el Capítulo VII del Título IV del Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú, debiendo realizarse un nuevo acto electoral para elección del Consejo Nacional, y, en especial, verificando con pulcritud y certeza, la veracidad de los padrones electorales, mediante la modalidad de voto presencial, debiendo dar cuenta y coordinar con este Tribunal Electoral Nacional los actos relativos al nuevo proceso eleccionario siendo la fecha del Acto Electoral, el próximo Domingo 13 de abril de 2025.

4. Artículo Cuarto.- DISPONER que todos los Consejos Departamentales que, con sus respectivos credenciales, han prestado juramento a sus funciones, son válidas y reconocidas por este Tribunal Electoral Nacional. Y, aquellos, cuyas elecciones han sido posergadas o anuladas, se efectuarán en las fechas señaladas mediante las respectivas resoluciones o las que la CEN emita.

5. Artículo Quinto.- DESIGNESE a partir del dí a siguiente de la presente Resolución, al señor Ingeniero Ex Decano Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú: JORGE ELIAS DOMINGO ALVA HURTADO con CIP N° 11776, para que asuma transitoriamente la administración del Consejo Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú, quien podrá designar un equipo de ingenieros de intachable reputación para que coadyuven y promuevan, bajo la dirección de la CEN, el proceso eleccionario, según lo dispuesto en el Artículo Tercero de la presente Resolución, cuyas funciones se extenderán hasta que se proclame por las autoridades electorales del CIP, Tribunal Electoral Nacional (TEN) y Comisión Electoral Nacional (CEN), al Consejo Nacional 2025-2027.

6. Artículo Sexto.- La página Web institucional del Colegio de Ingenieros del Perú, en cuanto corresponde a publicaciones oficiales de la Comisión Electoral Nacional y del Tribunal Electoral Nacional, dentro del actual proceso electoral solo compete exclusivamente, a estas entidades electorales del CIP y sin mediar previa aprobación de terceros.

7. Artículo Séptimo.- Cualquier publicación o comunicado, con o sin firmas – exceptuados la Comisión Electoral Nacional y el Tribunal Electoral Nacional, quedan absolutamente prohibidos y serán de estricta responsabilidad de los funcionarios o colaboradores que controlan y manejan esa publicación oficial.

8. Artículo Octavo.- HACER de conocimiento de la presente resolución a la Comisión Electoral Nacional y a los involucrados para los fines pertinentes .

9. Artículo Noveno.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web institucional del Colegio de Ingenieros del Perú y/o en un diario de circulación nacional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ING. MANUEL JAVIER DÍAS ORIHUELA (PRESIDENTE)

ING. FERNANDO UBALDO ENCISO MIRANDA (SECRETARIO)

ING. GASPAR VIRILO MENDEZ CRUZ (MIEMBRO)

ING. LUIS EDUARDO LECHUGA PARDO (MIEMBRO)